RESOLUCIÓN No. 2722
(13 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se conforma el Comité Evaluador de la Convocatoria Pública No. CA-019-2026, que tiene por objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento y optimización de las Escuelas Deportivas y Culturales del municipio de Galapa, dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y familias, mediante el desarrollo de actividades que promuevan el acceso, la participación y el aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo al desarrollo integral y al fortalecimiento de habilidades deportivas, físicas, culturales y artísticas."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GALAPA, ATLÁNTICO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, mediante aviso de convocatoria publicado en la plataforma de SECOP II, se dio apertura al proceso de Convocatoria Pública No. CA-019-2026, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTOS Y FAMILIAS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL ACCESO, LA PARTICIPACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO INTEGRAL Y AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DEPORTIVAS, FÍSICAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS."

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, indica que "*La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión*".

Que se hace necesario designar un comité para que revise las propuestas y realice la evaluación jurídica, técnica y financiera de los proponentes que se presenten en la Convocatoria Pública No. CA-019-2026.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Evaluador del proceso de Convocatoria Pública No. CA-019-2026, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTOS Y FAMILIAS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL ACCESO, LA PARTICIPACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO INTEGRAL Y AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DEPORTIVAS, FÍSICAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS", el cual estará integrado así:

- MICHELLE ADRIANA ZAMORA LIGARDO, Jefe de la Oficina Jurídica, en la evaluación JURIDICA.
- ANDRÉS FELIPE VARGAS BARROS, Secretario de Integración y Desarrollo Económico, en la evaluación TÉCNICA.
- RAMÓN ANTONIO CARVAJALINO DE ALBA, Secretario de Hacienda, en la evaluación FINANCIERA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Evaluador designado para el presente proceso deberá cumplir con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas reglamentarias que regulan la materia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el municipio de Galapa, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

FABIAN ALBERTO BONETT BERDUGO
Alcalde Municipal de Galapa, Atlántico

Proyectó: Sofía Cure Soto. // Asesora Jurídica Externa.
Revisó: Michelle Zamora L. // Jefe Oficina Jurídica.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa